

Expediente Nº. LICT/99/024/2025/0112

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de elaboración del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra e instalaciones, la dirección de ejecución de obra e instalaciones y la gestión de licencias para la reforma parcial del Hospital de Sevilla de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en Av. de Jerez, s/n, Sevilla

ÍNDICE

1. OBJETO	3
1.1. Objeto	3
1.2. Características y descripción	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	4
3. DESCRIPCION DE NECESIDADES	5
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	5
4.1. Fase 1ª: Proyecto básico y de ejecución	6
4.1.1 Contenido del proyecto básico y de ejecución	6
4.1.2 Desarrollo del proyecto básico y de ejecución	7
4.2 Fase 2ª: Gestión de la licencia de obra y apertura y/o actividad.....	7
4.2.1 Gestión de la licencia de obra	8
4.2.2 Gestión de licencia por modificación de la actividad y la autorización sanitaria	8
4.3 Dirección de obra y de instalaciones y dirección de ejecución de obra	8
4.3.1 Actuaciones de la dirección facultativa durante la ejecución de las obras	9
5 COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO	12
5.1 Obligaciones y funciones del Projectista	12
5.2 Competencias y obligaciones del Director de Obra	12
5.3 Competencias y obligaciones del Director de ejecución de obra	14
5.4 Competencia y obligaciones del Director técnico de instalaciones	14
6 CONSIDERACIONES GENERALES.....	15
6.1 Plazos.....	15
6.2 Cambios	15
7 MEDIOS HUMANOS	15
7.1 Projectista	15
7.2 Dirección facultativa	16
7.3 Responsable del contrato	18
8 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
9 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	19
10 ANEXOS	20

1. OBJETO

1.1. Objeto

El objeto del presente pliego es definir las condiciones y criterios que regirán en el contrato de servicio de elaboración del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra e instalaciones, la dirección de ejecución de obra e instalaciones y la gestión de licencias para la reforma parcial del Hospital de Sevilla de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en Av. de Jerez, s/n, Sevilla, partiendo de un anteproyecto definido por FREMAP.

El anteproyecto ha sido elaborado con carácter previo y se facilita a los licitadores como documentación contractual de referencia. El adjudicatario deberá desarrollar el proyecto básico y de ejecución tomando en consideración los criterios funcionales y técnicos establecidos en dicha documentación.

Los trabajos objeto de la presente licitación deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige esta licitación debiendo, a su vez, observar los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como Anexos Técnicos a la presente contratación, teniendo todos los documentos carácter contractual.

El conjunto de actividades objeto de esta licitación van encaminadas a:

- La redacción y elaboración del proyecto básico y de ejecución
- La gestión de licencia de obra y/o modificación de la licencia de actividad, así como modificación de la autorización sanitaria.
- La dirección de obra e instalaciones.
- La dirección de ejecución de obra e instalaciones.

Por tanto, el presente documento constituye una descripción de las condiciones establecidas para la realización de las actividades encaminadas a la consecución del objeto de licitación.

Las propuestas técnicas deberán ajustarse al anteproyecto facilitado por FREMAP.

El proyecto básico y de ejecución deberá desarrollarse teniendo como premisa fundamental que el hospital permanecerá en funcionamiento durante la ejecución de las obras, debiendo definirse soluciones técnicas, fases de obra y medidas provisionales que garanticen en todo momento la continuidad del servicio.

1.2. Características y descripción

FREMAP, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, está sujeta al cumplimiento en materia de inversión, de lo establecido en el Real Decreto 1993/1995, que establece la obligatoriedad de autorización previa, por parte del Ministerio de Trabajo, para determinadas inversiones, lo que provoca que la cronología de los trabajos a realizar por parte del adjudicatario de la presente licitación deberá dividirse en:

Fase 1ª. Se inicia de acuerdo con la fecha de efecto de firma del contrato (según los plazos que indican en este Pliego) y se compone de:

1. Elaboración del Proyecto básico y de ejecución.

Fase 2ª. Se inicia con la autorización de la Dirección General de Ordenación de la inversión y se compone de:

1. Gestión licencia de obra y/o modificación de la actividad, si fuese preciso, así como modificación de la autorización sanitaria. En el caso de la solicitud de licencia de obra se podían adelantar los tramites, con anterioridad al inicio de la 2ª fase, previa solicitud de FREMAP
2. Dirección de obra / Dirección de ejecución de obra e instalaciones.

Estas fases se llevarán a cabo en los plazos establecidos en el apartado 4.2. del presente pliego.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación:

- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- El Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

A su vez, se aplicarán:

- Instrucciones y criterios complementarios que se reciban de FREMAP.
- Normativa Urbanística y Ordenanzas Municipales aplicables en el Municipio correspondiente, en especial, las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación vigentes en el mismo.

3. DESCRIPCION DE NECESIDADES

FREMAP es una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales colaboradora con la Seguridad Social, por lo que nuestros pacientes son en su mayoría trabajadores accidentados, que acuden a nuestros centros para recibir asistencia sanitaria.

El Hospital FREMAP de Sevilla es uno de los centros sanitarios de que dispone FREMAP, en el que se desarrollan principalmente las siguientes actividades:

- Administración (Gerencia y Gestión Administrativa)
- Atención sanitaria (consultas externas, área de Diagnóstico por Imagen, laboratorio de análisis clínico, Urgencias y área de rehabilitación)
- Intervenciones quirúrgicas
- Hospitalización

El hospital se encuentra en funcionamiento desde su inauguración en el año 1992 y cuenta con varias plantas sobre rasante y zonas técnicas que albergan tanto áreas asistenciales como instalaciones necesarias para su actividad. La configuración actual del edificio, así como la distribución de áreas y servicios, se detalla en el anteproyecto (**Anexo 1**), que se aporta como Anexo Técnico y que sirve de base para la presente licitación.

Las actuaciones previstas tienen por objeto la ampliación, reforma y reorganización funcional de distintas áreas del hospital, con especial incidencia en el bloque quirúrgico y en otras áreas asistenciales y de apoyo, así como la renovación y adecuación de las instalaciones asociadas, todo ello con el objetivo de adaptar el centro a las necesidades asistenciales actuales, mejorar su eficiencia y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

De cara a la definición y desarrollo de dichas necesidades, las mismas se encuentran detalladas en el Anteproyecto, que establece los criterios funcionales, técnicos y de implantación que deberán ser desarrollados mediante la redacción del proyecto básico y de ejecución objeto del presente contrato.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Tal y como se recoge en el punto 1.2 del presente pliego, el objeto de licitación y la ejecución de las diferentes actividades se llevará a cabo siguiendo una cronología establecida por FREMAP, que es la siguiente:

Fase 1ª. Se inicia de acuerdo con la fecha de efecto de la firma del contrato (según los plazos que indican en este Pliego) y se compone de:

1. Elaboración del Proyecto básico y de ejecución.

Fase 2ª. Se inicia con la autorización de la Dirección General de Ordenación de la inversión y se compone de:

1. Gestión licencia de obra y/o modificación de la de actividad, si fuese preciso, así como modificación de la autorización sanitaria.
2. Dirección de obra / Dirección de ejecución de obra e instalaciones

Remarcar que el equipo encargado de elaborar los proyectos tiene que comprobar los datos físicos, urbanísticos, económicos y en su caso, legales, que afecten a los terrenos y edificio sobre los que se actúa, así como los obstáculos que puedan existir en los mismos y que hagan inviable la posterior ejecución del proyecto. Si se diese alguno de los supuestos anteriores deberá ponerlo en conocimiento de FREMAP, **en el plazo de 15 días**.

Los documentos que debe entregar la empresa adjudicataria deben contemplar todas las disposiciones normativas que le sean de aplicación, por lo que la misma se compromete y responsabiliza de su conocimiento, así como de su aplicación y cumplimiento en el desarrollo de los trabajos. Por eso, la empresa adjudicataria será la única responsable de la correcta realización del servicio.

4.1. Fase 1ª: Proyecto básico y de ejecución

Esta fase tendrá por objeto el desarrollo técnico del anteproyecto facilitado por FREMAP, hasta alcanzar el nivel de definición exigido que permita la obtención de las autorizaciones administrativas y licencias necesarias, así como la posterior licitación de las obras por parte de FREMAP y su ejecución.

Todo proyecto debe cumplir con la normativa urbanística y Ordenanzas Municipales aplicables en el municipio correspondiente. En todo caso el adjudicatario deberá entregar el proyecto en las condiciones que permita obtener las autorizaciones necesarias, así como contratar, ejecutar y recibir las obras en las condiciones establecidas por la legislación vigente.

El hecho de que FREMAP facilite un anteproyecto no exime al adjudicatario de su plena responsabilidad como proyectista respecto a la corrección técnica, normativa y constructiva del proyecto básico y del proyecto de ejecución que desarrolle.

4.1.1 Contenido del proyecto básico y de ejecución

El contenido del proyecto básico y de ejecución debe incluir todo lo recogido en el **Anexo 2**, que detalla el contenido de este, del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. El mencionado anexo, tiene en cuenta las prescripciones señaladas como CONTENIDO DEL PROYECTO del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. A su vez, debe incluir lo determinado en el artículo 233 de la LCSP, y en los artículos 124 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, además de lo señalado en esta normativa, se deberán tener en cuenta todas aquellas disposiciones normativas aplicables en la elaboración del proyecto básico y de ejecución, que no vengán recogidas en el mencionado Anexo.

La empresa adjudicataria estará obligada, en el periodo comprendido entre su entrega a FREMAP y la finalización de ejecución de las obras por parte de la empresa constructora (empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación de ejecución de las obras) contratada al efecto, a actualizar el contenido del proyecto con todas aquellas modificaciones que se produzcan en la normativa técnica y deban aplicarse al proyecto, y, también, aquellas modificaciones necesarias, para adecuar el proyecto a las necesidades económicas de FREMAP.

4.1.2 Desarrollo del proyecto básico y de ejecución

Reuniones:

Se realizarán todas aquellas reuniones que sean precisas para la redacción del proyecto básico y de ejecución, tanto presenciales como telemáticas para desarrollar los documentos entregados por FREMAP (anteproyecto facilitado por FREMAP).

Es imprescindible que acudan a la reunión todas aquellas personas que sean nombradas por el adjudicatario para la ejecución de este servicio, y como mínimo todos aquellos que FREMAP entienda como imprescindibles para la correcta realización de la reunión.

Las reuniones presenciales tendrán lugar en Majadahonda (Sede Social). No obstante, antes de cada reunión FREMAP acordará con el adjudicatario si las reuniones serán presenciales o telemáticas, y si fuesen presenciales se podrá modificar el lugar de celebración de estas, previo acuerdo y autorización de FREMAP.

Formato de entrega:

Una vez aceptado el proyecto básico y de ejecución el adjudicatario lo entregará con la documentación requerida en el **Anexo 2**.

Plazo de entrega:

El plazo para presentar el proyecto básico y de ejecución es de **24 semanas (*)** desde la reunión inicial tras la firma del contrato.

(*) En el caso de haberse ofertado reducción de plazo en el criterio **2. Reducción de plazo de entrega de Proyecto**, el plazo será el ofertado.

Revisión proyecto básico y de ejecución:

El proyecto se revisará, previo al envío a la DGOSS, para detectar posibles erratas, errores, indefiniciones y/o incongruencias en los documentos que forman parte del proyecto. En el supuesto que se detecten, deberán ser resueltos **en el menor plazo de tiempo posible, y como máximo en 10 días laborales**.

Visado proyectos:

Una vez revisado y validado el proyecto básico y de ejecución se procederá a su visado en el Colegio Profesional que sea competente de acuerdo con la normativa en vigor.

Los costes asociados a dicho visado, al tener la consideración de tasas colegiales, no se encuentran incluidos en el presupuesto de licitación y serán abonados directamente por FREMAP, por lo que este coste no está incluido en la oferta del adjudicatario.

4.2 Fase 2ª: Gestión de la licencia de obra y apertura y/o actividad

Esta fase dará comienzo cuando la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (en adelante DGOSS) autorice a FREMAP la ejecución de la obra, **pero si no autorizase su ejecución, el contrato con la adjudicataria finalizará, abonándose solo aquellos servicios que hayan prestado hasta ese momento, conforme a lo recogido en el Anexo de Facturación y pago del Pliego de Cláusulas Administrativas.**

Asimismo, esta fase estará supeditada a los plazos de la administración para el inicio de la obra.

4.2.1 Gestión de la licencia de obra

Cuando se obtiene la autorización de la DGOSS, FREMAP procederá a solicitar y obtener la licencia municipal de obras u otras autorizaciones administrativas necesarias.

4.2.2 Gestión de licencia por modificación de la actividad y la autorización sanitaria

Una vez recabada la documentación final de obra, se procederá por parte del Adjudicatario a realizar todas las gestiones necesarias para que FREMAP pueda obtener la modificación de la licencia municipal de actividad, si procede, y la autorización sanitaria, así como otras autorizaciones administrativas ante el organismo correspondiente.

Con relación a todas las licencias:

El adjudicatario deberá aportar toda la documentación técnica y administrativa necesaria, así como realizar todas las gestiones necesarias en orden a asegurar la viabilidad de la obtención de la licencia municipal de obra, la licencia de apertura y/o actividad y la autorización sanitaria, siempre que tengan relación con el contenido del proyecto.

En el supuesto de que por parte del Ayuntamiento se realicen requerimientos de documentación complementaria durante el proceso de obtención de la licencia, el adjudicatario estará obligado a aportar todo lo necesario para dar contestación a los requerimientos, y según proceda subsanar defectos, insuficiencias técnicas, reparos, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

En este sentido, deberá completar, adaptar y/o dar respuesta a cuantos requerimientos sean realizados, dentro del plazo establecido, siendo FREMAP la que se encargue del envío de esta información transmitida.

En caso de que así se precise o a petición de FREMAP, se realizarán visitas presenciales con los responsables del expediente de los servicios técnicos municipales, quedando estas incluidas en el contrato y sin coste para FREMAP.

Por último, el adjudicatario está obligado a prestar apoyo técnico para la elaboración de cualquier documentación complementaria que se pudiera requerir, para la obtención de cualquiera de las licencias mencionadas.

4.3 Dirección de obra y de instalaciones y dirección de ejecución de obra

Tras la adjudicación del procedimiento de licitación para la ejecución de la obra (en adelante constructora) y una vez se formalice el contrato correspondiente, comenzarán las labores de dirección de obra y de instalaciones y dirección de ejecución de obra.

La Dirección de Obra desempeñará su trabajo con la profesionalidad y la independencia necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato, priorizando el interés público en caso de discrepancia.

La duración de este servicio estará vinculado a la duración de la obra, incrementándose en los trabajos previos al inicio y los posibles retrasos, hasta la emisión del acta de recepción y gestión del certificado final de obra y liquidación económica de la misma.

La dirección de obra debe conocer en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, para así dar las indicaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a lo estipulado en el proyecto.

Obligaciones del equipo facultativo director:

- Gestión técnica y económica del proyecto básico y de ejecución.
- Tramitación de certificaciones e informes a realizar por el equipo facultativo.
- Modificación del proyecto.
- Redacción de la documentación de fin de obra, del libro del edificio y otra documentación.

4.3.1 Actuaciones de la dirección facultativa durante la ejecución de las obras

El equipo técnico de la obra de forma conjunta deberá realizar las siguientes tareas:

I. PROGRAMACIÓN DE LA OBRA: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Aprobará el planning de obra propuesto por la constructora, realizando un seguimiento exhaustivo del mismo para anticiparse ante posibles desviaciones.

En el supuesto de que se evidencie un retraso en la finalización de los trabajos en la obra, deberá indicar si este retraso se produce por motivos imputables o no imputables a la constructora, emitiendo un informe del estado de la obra.

II. REUNIONES DE OBRA: INFORMES DE SEGUIMIENTO

Al menos con una **periodicidad semanal, dependiendo en qué punto la fase se encuentre se podrá incrementar esta frecuencia**, el adjudicatario de la presente licitación deberá convocar y celebrar una reunión de seguimiento de las obras a la cual deberán asistir por su parte:

- El director de obra.
- El director de ejecución de la obra.
- El director técnico de instalaciones.

Por parte de la constructora, deberán ser citado el/los jefe/s de obra que, en su caso, estará/n obligado/s a citar a los responsables de las subcontratas afectadas.

Independientemente de las reuniones que se han mencionado con anterioridad, podrán convocarse además todas las que se consideren necesarias, a requerimiento de FREMAP.

Será imprescindible levantar acta de cada reunión que deberá realizarse conforme a un modelo establecido por el adjudicatario, asimismo se reflejará en el libro de órdenes.

Esta acta constituye un instrumento de comunicación entre la constructora y la dirección facultativa la cual, a través de sus representantes, indicará en dichas actas cuantas instrucciones y órdenes deseé transmitir a la constructora. Se entiende aprobada y aceptada por la constructora, salvo indicación expresa en sentido contrario, que deberá manifestarse por escrito en un plazo no superior a **7 días** desde su emisión.

De las actas de seguimiento de la obra se enviará copia al coordinador designado por FREMAP guardándose una copia en la oficina de obra, a disposición de la dirección facultativa, correspondiendo la custodia de éstas a la constructora.

Asimismo, durante la ejecución de las obras, el director de obra deberá entregar al coordinador designado por FREMAP un **informe mensual** en el que incluirá el siguiente contenido, relativo al período de ejecución de las obras al que hacen referencia:

- Actas firmadas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Variaciones en cuanto ejecución, materiales, plazos y costes.
- Cumplimiento del programa.
- Incidencias surgidas.
- Copia del programa de trabajo aprobado, incluyendo los porcentajes de obra ejecutados, comparado con los incluidos en el programa.
- Fotografías digitalizadas del estado de la obra.

Este informe se entregará dentro de los primeros **siete días hábiles de cada mes**.

Independiente de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de estas que sea requerido por el coordinador designado por FREMAP al efecto.

III. CERTIFICACIÓN MENSUAL ORDINARIA

La dirección de la obra realizará **mensualmente** la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. No obstante, si las características de la obra lo requirieran, la periodicidad de las certificaciones podrá modificarse, tras la comunicación, con la antelación suficiente, de FREMAP a la adjudicataria.

Tomadas las mediciones el director de obra redactará la correspondiente relación valorada al origen, la constructora podrá presenciar la realización de tales mediciones. En el caso de las obras o parte de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la constructora avisará anticipadamente a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos. En este último caso la dirección facultativa está obligada a haber realizado las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definan, que tendrá que suscribir la constructora.

Salvo que FREMAP hubiese acordado la suspensión de las obras, es obligada la redacción de la relación valorada con carácter mensual, aunque la obra ejecutada en algún mes sea de pequeño volumen o incluso nula, debiéndose aclarar en este caso los motivos.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y en el caso de nuevas unidades de obra no previstas en el contrato se aplicarán los precios contenidos en el documento que las haya autorizado.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la dirección de la obra enviará un ejemplar a la constructora a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido el plazo sin formular alegaciones por parte de la constructora, se considerará otorgada su conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o parte las alegaciones de

la constructora, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Sobre la base de las relaciones valoradas, y a efectos del pago, el director de obra expedirá la correspondiente certificación de obra en el **plazo máximo de diez días siguientes** al período a que corresponda.

Adjunta a la certificación ordinaria se enviará un informe relacionando los principales trabajos realizados, zonas terminadas, fotografías, etc.

IV. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la constructora, etc.) no previstas durante el proceso de ejecución, y que deban producir una actuación de FREMAP, se pondrán inmediatamente a su conocimiento, y entre tanto deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses de esta.

El director de obra no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción, aun cuando no supongan incremento del precio contratado, sin el conocimiento y aprobación de FREMAP y en cualquier caso sin que se efectúe según el procedimiento preciso para este tipo de situaciones.

V. RECEPCIÓN PROVISIONAL

El adjudicatario, en el supuesto de que la constructora no se esté cumpliendo con la planificación, comunicará a FREMAP por escrito la nueva fecha prevista de finalización de los trabajos, con una antelación **mínima de 30 días hábiles antes del plazo final de obra establecido previamente**.

Se convocará a la constructora para realizar la recepción provisional de las obras, elaborando un acta, la cual se enviará a FREMAP, según el modelo que establezca el adjudicatario y en el que se reflejen la conformidad a los trabajos o los reparos a los mismos.

La Dirección Facultativa elaborará, entre otros, los siguientes documentos:

- Acta de recepción provisional.
- Libro de órdenes.
- Certificado final de obra / instalaciones.
- Actas de visita de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN FINAL

El adjudicatario vendrá obligado a hacer entrega, sin cargo alguno, de tres copias en papel y tres copias en formato digital editable del proyecto “as built”, o definitivo, entendido este como el proyecto ejecutivo de lo realmente ejecutado, es decir aquel que incorpora al proyecto originalmente aprobado las eventuales modificaciones realizadas y aprobadas durante la ejecución de la obra, si las hubiera.

El contenido será como mínimo lo exigido en el Código Técnico de la Edificación (C.T.E); en todo caso incluirá:

- Proyecto ejecutivo completo.
- Plan de control de calidad efectuado, con expresión de los resultados, incluyendo certificados y garantías de calidad de los proveedores y suministradores de materiales.

- Instrucciones de uso y mantenimiento, incluyendo plan de mantenimiento.
- Boletines y certificados de pruebas finales correspondientes a cada instalación.
- Manual de uso y mantenimiento.
- Listado de proveedores, subcontratas con direcciones y emails de contacto.
- Listado de material de reposición.
- Garantías y certificados de materiales y máquinas instaladas.

El adjudicatario será el responsable de preparar toda la documentación para la legalización de las instalaciones, y de la obtención de permisos y autorizaciones pertinentes.

5 COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO

5.1 Obligaciones y funciones del Proyectista

Funciones:

- Redactar y suscribir el proyecto de obra compuesto de todos los documentos indicados en los apartados anteriores del presente pliego incluyendo los proyectos parciales de instalaciones, que se integrarán en el proyecto.
- Realizar todas las modificaciones necesarias sobre el Proyecto básico y de ejecución, para que el mismo pueda ser licitado.
- El adjudicatario cederá los derechos de la propiedad intelectual para la publicación y uso de las imágenes y dibujos entregados a FREMAP.

5.2 Competencias y obligaciones del Director de Obra

Antes del comienzo de la obra:

- Analizar el Plan de Control de Obra presentado por la empresa y dar el visto bueno o bien proponer las correcciones que estime oportunas.
- Supervisar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la constructora, en orden a una correcta coordinación de la ejecución de las obras con los medios propuestos y de acuerdo con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por FREMAP.

Durante la ejecución:

- **Replanteo:** suscribir el acta de replanteo.
- **Plan de ejecución de la obra y planos de coordinación y montaje:** informar y aceptar, una vez se considere conforme, los mismos, que remitirá a FREMAP para su aprobación. FREMAP resolverá sobre el mismo dentro de los **15 días siguientes a su presentación**, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.
- El director de obra no dará curso a las **certificaciones** hasta que la constructora haya presentado en la debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.
- **Modificaciones:** elaborar, a requerimiento de FREMAP o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

- **Interpretación del proyecto:** en los casos necesarios, interpretará la documentación del proyecto, aportando los detalles y especificaciones adicionales necesarias, comunicado por escrito sus órdenes al contratista. De todo ello deberá aportar copia al coordinador nombrado por FREMAP.
- Las **referencias a marcas y modelos** de elementos y materiales establecidas en el proyecto se consideran estándares mínimos de calidad. Cualquier cambio que la constructora pretenda realizar respecto a las marcas y modelos de referencia deberá ser informado por la dirección facultativa y aceptado expresamente por el coordinador designado por FREMAP, debiendo constatarse expresamente que el nuevo material cumple las especificaciones técnicas indicadas en proyecto, o las supera, y que no hay incremento de precio.
- **Certificaciones:** conformar las certificaciones y las liquidaciones parciales que se exijan por parte de FREMAP, así como la final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- **Visitas de obra:** realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de una semanal y dictar las instrucciones precisas para que las obras se realicen con arreglo al proyecto.
- Deberá **presentarse en la obra** cuando FREMAP lo requiera en el plazo de 24 horas.
- Con independencia de las **visitas** programadas podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes (Dirección facultativa y FREMAP) por el medio que se considere más eficaz. Se levantará acta de la reunión que se reflejará en el Libro de órdenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra. Las decisiones que impliquen cambios en el programa de obras, modificaciones en el presupuesto, plazo de ejecución u otros aspectos relevantes, deberán ser confirmados por escrito por el coordinador designado por FREMAP.
- **Contingencias:** resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- **Informe mensual:** coordinar a la dirección facultativa para la presentación de los informes periódicos de obras.
- **Gestiones:** apoyará a FREMAP en las gestiones a realizar frente a terceros relativas a las obras y, en particular, deberá efectuar las solicitudes y gestiones correspondientes a licencias, permisos de accesos, acometidas, enganches, vertidos, etc., necesarios para su funcionamiento, manteniendo puntualmente informado a FREMAP del desarrollo de tales gestiones.

Al final de las obras:

- **Certificado final de obra:** el director de obra certificará que la obra ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Este Certificado Final de Obra estará suscrito por el director de Obra (Arquitecto), director de Ejecución de Obra (Arquitecto Técnico o similar) y director de Instalaciones (Ingeniero Industrial), como se señala a continuación

Al certificado final de obra se le unirán los siguientes documentos:

- Descripción de las modificaciones que, siempre con la conformidad de FREMAP, se hubiesen realizado durante la ejecución de la obra.
- Relación de los controles realizados durante la ejecución y el resultado de estos.
- Documentación final de obra: elaborar y suscribir la documentación de la obra y entregarla a FREMAP. Se presentarán dos ejemplares completos de la documentación en soporte papel e informático editable que incluirán todos los planos y esquemas definitivos.

5.3 Competencias y obligaciones del Director de ejecución de obra

Con carácter previo al inicio de la ejecución:

- Analizar el Plan de Control de Obra presentado por la empresa y, como integrante de la dirección facultativa, dar el visto bueno o bien proponer las correcciones que estime oportunas.
- Supervisar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la constructora, en orden a una correcta coordinación de la ejecución de las obras con los medios propuesto por el contratista y de acuerdo con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por FREMAP.

Durante la ejecución:

- **Replanteo:** Suscribir el acta de replanteo.
- **Plan de ejecución de la obra y planos de coordinación y montaje:** informar y aceptar, en la parte de su competencia y bajo la coordinación del director de obra, los mismos y una vez se considere conforme, lo remitirá a FREMAP para su aprobación.
- **Ejecución:** dirigir la ejecución material de la obra, comprobando replanteos, materiales, etc., de acuerdo con lo previsto en el proyecto y a las instrucciones del director de obra.
- **Certificaciones:** conformar junto con el director de obra las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- **Visitas de obra:** realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de una semanal y dictar las instrucciones precisas para que las instalaciones se realicen con arreglo al proyecto.
- Deberá **presentarse** en la obra cuando la propiedad lo requiera en el plazo de 24 horas.
- **Contingencias:** resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- **Informe mensual:** colaborar con el director de obra en la elaboración del informe mensual.

Al final de las obras:

- **Certificado final de obra:** el director de ejecución de obra certificará haber dirigido la ejecución material y controlado tanto cualitativa como cuantitativamente la construcción y la calidad de lo construido de acuerdo con el proyecto.
- **Documentación final de obra:** colaborar en la redacción de la documentación de la obra.

5.4 Competencia y obligaciones del Director técnico de instalaciones

El director técnico de instalaciones es la figura que asume la función técnica de dirigir la ejecución material de las instalaciones y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de estas, comprometiéndose en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Con carácter previo al inicio de la ejecución:

- Analizar el Plan de Control de Obra presentado por la empresa y, dar el visto bueno o bien proponer las correcciones que estime oportunas.
- Supervisar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la constructora, en orden a una correcta coordinación de la ejecución de las obras con los medios propuestos por la constructora y de acuerdo con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por FREMAP.

Durante la ejecución:

- **Replanteo:** suscribir el acta de replanteo.
- **Plan de ejecución de la obra y planos de coordinación y montaje:** informar y aceptar los mismos, en la parte de su competencia y bajo la coordinación del director de obra, y una vez se considere conforme, lo remitirá a FREMAP para su aprobación.
- **Ejecución:** dirigir la ejecución material de la obra, comprobando replanteos, materiales, etc., de acuerdo con lo previsto en el proyecto y a las instrucciones del director de obra.
- **Certificaciones:** conformar junto con el director de obra las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- **Visitas de obra:** realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de una semanal y dictar las instrucciones precisas para que las instalaciones se realicen con arreglo al proyecto.
- Deberá **presentarse** en la obra cuando la propiedad lo requiera en el plazo de 24 horas.
- **Contingencias:** resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- **Informe mensual:** colaborar con el director de obra en la elaboración del informe mensual.
- **Gestiones:** el director de instalaciones apoyará a FREMAP en todas las gestiones a realizar frente a terceros relativas a las instalaciones.

Al final de las obras:

- **Certificado final de obra:** el director técnico de las instalaciones certificará haber dirigido la ejecución material y controlado tanto cualitativa como cuantitativamente la construcción y la calidad de lo construido de acuerdo con el proyecto de instalaciones.
- **Documentación final de obra:** colaborar en la redacción de la documentación de la obra.

6 CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 Plazos

Para los plazos del contrato se estará a lo dispuesto en el presente pliego, o bien a lo establecido en la normativa, o a los plazos establecidos si se tratase de solicitudes por las autoridades (como por ejemplo el Ayuntamiento).

6.2 Cambios

La empresa adjudicataria está obligada a realizar todos aquellos cambios en el proyecto básico y de ejecución de obra, que sean pertinentes y no sean contrarios a la normativa aplicable.

A su vez, la adjudicataria está obligada a actualizar los documentos mencionados conforme a las modificaciones que se produzcan en la normativa y deban aplicarse, en el periodo comprendido desde la formalización del contrato hasta el fin de ejecución de la obra. Incluyendo aquellas modificaciones por cambios en el proyecto mencionados en este pliego.

7 MEDIOS HUMANOS

7.1 Proyectista

El adjudicatario designará un **proyectista** que es el agente que, por encargo y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto. Otros técnicos podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen al proyecto principal, de forma coordinada con el proyectista, atendiendo a lo establecido en el art. 4.2 de la Ley de Ordenación de Edificación.

FREMAP adquiere relación contractual únicamente con el adjudicatario, el cual finalizará con la consecución de la modificación de la Licencia de actividad, si fuese necesario, y la autorización sanitaria y cuantas otras sean necesarias, así como la totalidad de inscripciones reglamentarias establecidas, particularmente las que se refieren a las instalaciones de climatización y ventilación, eléctrica, protección contra incendios, etc.

El proyectista adquiere la condición de Coordinador de seguridad y salud durante la redacción de proyecto y elaborará o hará que se elabore bajo su supervisión y responsabilidad el Estudio de Seguridad y Salud, que será único para la totalidad del proyecto (incluidos subproyectos). Previa adjudicación, acreditará estar en posesión de la titulación académica, profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

El adjudicatario debe tener un equipo humano, dentro de sus componentes está el proyectista que tiene que ser un **arquitecto** o titulación técnica equivalente que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación académica de arquitecto o titulación técnica equivalente.
- Tener una experiencia como proyectista de **al menos diez años** en proyectos de complejidad similar, realizadas en el ámbito hospitalario, al que se va a desarrollar. Para acreditar esta situación, previa adjudicación, deberá presentar la documentación correspondiente que justifique la experiencia solicitada (vida laboral, CV...); asimismo, deberá detallar al menos tres obras similares a la planteada en el ámbito hospitalario, con indicación de la entidad para la que realizó dichos trabajos.

7.2 Dirección facultativa

El adjudicatario del contrato asumirá la dirección de las obras, adscribiendo a las mismas para el desempeño de dichas funciones un equipo de técnicos a los que corresponden las obligaciones genéricas que se relacionan y que responderá a la siguiente composición:

a) Director de obra

Dichas funciones serán ejercidas por un **arquitecto** o titulación técnica equivalente, al cual le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que las define, la licencia de obras y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

El director de obra tiene que cumplir los siguientes requisitos académicos, formativos y de experiencia laboral:

- Estar en posesión de la titulación académica de arquitecto o titulación técnica equivalente.
- Tener una experiencia como director de obra de al menos diez años en obras de complejidad similar realizadas en el ámbito hospitalario, al que se va a desarrollar. Para acreditar esta situación, previa adjudicación, deberá presentar la documentación correspondiente que justifique la experiencia solicitada (vida laboral, CV...); asimismo, deberá detallar al menos tres obras similares a la planteada en el ámbito hospitalario, con indicación de la entidad para la que realizó dichos trabajos.

b) Director de ejecución de la obra

Es el agente de la edificación que, formando parte de la Dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de la edificación, deberá **estar en posesión de la titulación de Ingeniero de Edificación, Arquitecto Técnico y/o Aparejador**, o titulación técnica equivalente.

El director de ejecución de la obra tiene que cumplir los siguientes requisitos académicos, formativos y de experiencia laboral:

- Estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero de Edificación, Arquitecto Técnico y/o Aparejador, o titulación técnica equivalente.
- Tener una experiencia como director de ejecución de la obra de **al menos diez años** en obras de complejidad similar realizadas en el ámbito hospitalario, al que se va a desarrollar. Para acreditar esta situación, previa adjudicación, deberá presentar la documentación correspondiente que justifique la experiencia solicitada (vida laboral, CV...); asimismo, deberá detallar al menos tres obras similares a la planteada en el ámbito hospitalario, con indicación de la entidad para la que realizó dichos trabajos.

c) Director técnico de instalaciones

Dichas funciones serán realizadas por **Ingeniero Industrial superior, Ingeniero Técnico Industrial rama eléctrica o mecánica**, o titulación técnica equivalente, el cual asume la función técnica de controlar cualitativa y cuantitativamente todo lo concerniente a los proyectos de ejecución de instalaciones.

El director de ejecución de la obra tiene que cumplir los siguientes requisitos académicos, formativos y de experiencia laboral:

- Estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Industrial superior, Ingeniero Técnico Industrial rama eléctrica o mecánica, o titulación técnica equivalente.
- Tener una experiencia como director técnico de instalaciones de **al menos diez años** en obras de complejidad similar realizadas en el ámbito hospitalario, al que se va a desarrollar. Para acreditar esta situación, previa adjudicación, deberá presentar la documentación correspondiente que justifique la experiencia solicitada (vida laboral, CV...); asimismo, deberá detallar al menos tres obras similares a la planteada en el ámbito hospitalario, con indicación de la entidad para la que realizó dichos trabajos.

Para todos los trabajadores adscritos al contrato:

En caso de enfermedad, permisos o vacaciones, el adjudicatario tendrá siempre el mismo número de trabajadores, respetándose la distribución de especialidades, si la ausencia del trabajador asignado se prevé que sea superior a 10 días laborales, el sustituto deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el sustituido, para lo cual deberá entregar a FREMAP copia de la documentación que lo demuestre con anterioridad a la puesta a disposición.

Cualquier cambio del personal asignado a este servicio por motivos diferentes a los expresados anteriormente tendrá como requisito previo e imprescindible la autorización por escrito del responsable del contrato de FREMAP. En todo caso, en caso de que FREMAP no considere apta para desarrollar su puesto de trabajo, podrá solicitar su sustitución.

Para todos los trabajadores reflejados en el presente apartado, se exigen unas formaciones y experiencias, que deberán ser acreditadas previa a la adjudicación. Se requerirá al adjudicatario la presentación de toda aquella documentación indispensable para acreditar la formación realizada; y si se modifican los medios humanos durante la ejecución del contrato, la persona que cumpla con este rol deberá tener también la formación y experiencia requerida.

No obstante, en el caso de que la experiencia y formación sea mejorada en los criterios de adjudicación establecidos en la presente licitación, no se solicitará al adjudicatario nuevamente la mencionada documentación si ya la presentó, siempre que FREMAP lo estime oportuno. A su vez, en el caso de mejorar las experiencias, en el caso de que el licitador tenga que sustituirlas, deberán ser trabajadores que cumplan con las mismas capacidades, formaciones y experiencias, siendo necesaria la validación de FREMAP.

7.3 Responsable del contrato

La empresa adjudicataria deberá nombrar a uno de los miembros de la Dirección Facultativa -en adelante, DF- como responsable del contrato a disposición de las necesidades de FREMAP, cuyas funciones principales serán coordinar la ejecución del contrato, responder a las peticiones de FREMAP, informar del estado de la obra y entregar documentación derivada del cumplimiento del contrato (informes, presupuestos, etc.).

De forma general, las funciones del responsable del contrato (DF) serán las siguientes:

- Comprobar el replanteo hecho previamente a la licitación, extender acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, y remitir un ejemplar de la misma a FREMAP.
- Durante la ejecución de la obra, la DF dará al contratista las instrucciones necesarias en base a su interpretación técnica con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Supervisar la ejecución del contrato.
- Adoptar decisiones para la correcta ejecución de la prestación pactada.
- Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato
- Deberá asistir a la recepción de las obras a su terminación.

Las funciones de la DF están supeditadas a lo determinado por la normativa vigente.

Asimismo, corresponden al responsable del contrato, además, de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato.

8 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPI's derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, la empresa adjudicataria recibirá las Normas de prevención para empresas externas, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en la misma.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad

causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

Si la empresa adjudicataria subcontrata alguna de las actividades contenidas en este contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en materia de subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas, le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de contrato. FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP. La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de estos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ **Declaración de modalidad PRL (*)**
- ✓ **Declaración PRL-trabajadores (*)**
- ✓ **CAE Ficha Coordinación (*)**: Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento **Ficha CAE**, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- ✓ Recibí de las **Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (*)**

Hacer clic en el Hipervínculo (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>):

1. En el campo "Nombre O. Contratación" buscar FREMAP
2. Seleccionar la pestaña "Director Gerente de FREMAP"
3. Seleccionar la pestaña "Documentos"
4. Dentro del apartado "Otros documentos"

9 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y de Continuidad de negocio alineado con las normas ISO 27001 e ISO 22301, así como con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). FREMAP se encuentra certificada en la norma ISO 27001 desde 2018 y en el ENS, en su categoría ALTA, desde 2025.

En este contexto, FREMAP exige a sus proveedores la adopción de principios comunes alineados con su Política de Seguridad de la Información, su Política de Continuidad de Negocio y debe tenerse en cuenta por

los mismos que se trabaja conforme los estándares de la ISO 27001, ISO 22301 y Esquema Nacional de Seguridad.

Aun cuando el presente proceso de contratación no tenga por objeto principal el acceso, tratamiento o custodia de información de FREMAP, el adjudicatario reconoce la importancia que FREMAP otorga a la protección de sus activos de información y se compromete a aplicar las medidas necesarias para garantizar un tratamiento seguro de cualquier información a la que pudiera llegar a acceder en el marco de la prestación del objeto del contrato, adoptando buenas prácticas que eviten incidentes que puedan afectar, directa o indirectamente, a la seguridad de FREMAP. Asimismo, el adjudicatario colaborará con FREMAP en caso de que ésta solicite información relacionada con la seguridad del objeto del contrato.

Este compromiso no sustituye ni modifica otras obligaciones específicas del contrato, pero refuerza el marco de confianza, responsabilidad y buenas prácticas exigido por FREMAP en todas sus relaciones con terceros.

10 ANEXOS

Los Anexos que se enumeran a continuación podrán descargarse desde la carpeta ANEXOS TÉCNICOS, la cual se encuentra ubicada dentro de la carpeta "ANEXOS.zip":

- **Anexo 1 Anteproyecto**
- **Anexo 2 Contenido del proyecto básico y de ejecución**